



**CESISPE**

Comisión Estatal del Sistema  
Penitenciario de Baja California



COMISIÓN  
ESTATAL DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS  
BAJA CALIFORNIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CESISPE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ GABRIEL GALVEZ BELTRÁN, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)** establece en su artículo 3, párrafo segundo, que la **educación** se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de la persona, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

2. De igual forma la **CPEUM** dispone en el artículo 18, párrafo segundo, que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los **derechos humanos**, del trabajo, la capacitación para el mismo, la **educación**, la salud y el deporte como medios para lograr la **reinserción** del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

3. Por su parte, el artículo 21 de la **CPEUM** y la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** prescriben que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; así como que la seguridad pública comprende la prevención, investigación, persecución de los delitos y la **reinserción social** del sentenciado, respectivamente.



4. La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (CPEBC)** establece en el artículo 105 que el Ejecutivo creará el sistema penitenciario del Estado, estableciendo los centros de reinserción social que sean necesarios, organizados sobre la base del respeto de los **derechos humanos**, un sistema de trabajo, la capacitación para el mismo, la **educación**, la salud y el deporte como medios para lograr la **reinserción** del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

5. La **Ley Nacional de Ejecución Penal** dispone que la autoridad penitenciaria en el Estado será aquella de carácter administrativo dependiente del Poder Ejecutivo a la cual se le atribuya la operación del sistema penitenciario; asimismo, que el sistema penitenciario es el conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los **derechos humanos**, del trabajo, la capacitación para el mismo, la **educación**, la salud y el deporte como medios para lograr la **reinserción** de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir; y, que la **reinserción social** implica la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.

6. El **Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 (PED)**, en el componente 7.3.6, denominado Sistema Penitenciario, establece que el resultado a lograr 3.6.3.1 consiste en que en Baja California se optimicen los servicios de reinserción social a través de un modelo multidimensional de reinserción social que permita brindar un tratamiento integral a las Personas Privadas de la Libertad y reducir la reincidencia delictiva.

7. El citado **PED**, en el componente 7.3.6, denominado Sistema Penitenciario, establece que el resultado a lograr 3.6.3.4 consiste en que se cuente con una coordinación interinstitucional fortalecida por distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, para cumplir el derecho a la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

8. De conformidad con el **PED**, uno de los proyectos del componente 7.3.6, denominado Sistema Penitenciario, consiste en brindar un proceso de reinserción



**CESISPE**

Comisión Estatal del Sistema  
Penitenciario de Baja California



social integral a las personas privadas de la libertad durante el cumplimiento de su sentencia y posterior, a fin de prevenir la reincidencia delictiva.

Con base en los antecedentes descritos, las “PARTES” acuerdan emitir las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. La “COMISIÓN ESTATAL” a través de su representante, declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien inició sus funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales, entre otros, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

1.3. Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Río Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

### 2. La “CESISPE”, a través de su representante, declara que:



**CESISPE**

Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California



**2.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

**2.2.** Tiene por objeto la administración del Sistema Estatal Penitenciario, así como la operación de los Centros de Reinserción Social y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado; función que se lleva a cabo a través de servidores públicos y trabajadores que requieren de una constante capacitación, actualización y especialización en las labores que desempeñan, para lo cual la vinculación con universidades, organismos públicos y la sociedad civil es indispensable a efecto de que por su conducto se mejoren y eleven las condiciones de seguridad, operatividad y de respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los **“CENTROS”** a cargo de la **“CESISPE”** como forma de lograr su reinserción social y procurar que no vuelvan a delinquir.

**2.3.** De conformidad a lo establecido en el artículo 18, fracciones III, V y XXI de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, le corresponde la representación legal de la **“CESISPE”** al Comisionado, facultándolo para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y funciones de la Comisión, así como convenios de colaboración con instituciones públicas de carácter nacional e internacional en materias **educativas**, culturales y deportivas para ampliar la oferta y calidad de los servicios ofrecidos en los Centros de Reinserción Social y Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado.

**2.4.** Acredita su personalidad como Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, mediante el nombramiento de fecha 15 (quince) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, mismo que no le ha sido revocado.

**2.5.** Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida de los Héroes y Calle de la Libertad, número 399, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

**3. Las “PARTES” declaran que:**



**CESISPE**

Comisión Estatal del Sistema  
Penitenciario de Baja California



**3.1.** De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

**3.2.** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento íntegro del objeto del presente instrumento jurídico, así como para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

**3.3.** El presente Convenio lo celebran: (i) De mutuo acuerdo; (ii) Sin que medie coacción alguna de diversa especie; (iii) Sin que exista diverso vicio de la voluntad; y (iv) Bajo el amparo de sus estipulaciones.

**3.4.** Conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Las "PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento consiste en establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades vinculadas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de Derechos Humanos, procurando la difusión, divulgación y educación de los mismos, principalmente mediante la capacitación del personal y la implementación de mesas de trabajo para el seguimiento a quejas y recomendaciones.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS "PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las "PARTES" se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:



**CESISPE**

Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California



- a) Aportar recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, a fin de apoyar la realización de actividades y programas de acuerdo al objeto del presente convenio.
- b) Promover y difundir de manera conjunta una cultura de respeto a los derechos humanos.
- c) Coordinar de forma vinculada, acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, la **“COMISIÓN ESTATAL”** se compromete a:

- a) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de **“CESISPE”**; que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- b) Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.

Por su parte, la **“CESISPE”** se compromete a:

- a) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de la **“COMISIÓN ESTATAL”**; que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias, a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.

### **TERCERA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, las **“PARTES”** designan como responsables de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento para tales efectos a las siguientes funcionarias o los siguientes funcionarios:



**CESISPE**

Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California



Por parte de la “COMISIÓN ESTATAL”, se designa a su **Visitador General Central, Heriberto García García**, o quien ostente el cargo, para el seguimiento a Quejas y recomendaciones, y a su Secretaria Ejecutiva, **Ixchelt Guadalupe Barboza Romero**, o quien ostente el cargo, para las demás actividades de cooperación institucional.

Por parte de la “CESISPE”, se designa al **Lic. Adalberto Zazueta Barajas, Encargado de Despacho de la Coordinación de Derechos Humanos**, o quien ostente el cargo.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan;
- c) Las demás que acuerden las “PARTES” con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, las “PARTES” podrán reunirse periódicamente, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración y en su caso, hacer propuestas para el cumplimiento de este convenio. Así también, podrán establecer los medios de comunicación pertinentes, procurando que los avisos y comunicación entre ambas se realicen por escrito.

#### **CUARTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.**

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las “PARTES”, por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que las “PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de



**CESISPE**

Comisión Estatal del Sistema  
Penitenciario de Baja California



manera expresa la participación de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo de las **"PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

#### **QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Las **"PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

#### **SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.**

Las **"PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las **"PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que las **"PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**



**CESISPE**

Comisión Estatal del Sistema  
Penitenciario de Baja California



Las **"PARTES"** se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio y se apegarán a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

#### **OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

El presente Convenio es producto de la buena fe entre las **"PARTES"** que lo celebran, por lo que se procurará que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento sean resueltas amigablemente entre las mismas mediante acciones que involucren los mecanismos de justicia alternativa, tales como: el diálogo, la mediación y el arbitraje.

Sin embargo, en caso de que una vez agotado lo dispuesto en el párrafo anterior aún subsista la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la ciudad de Tijuana, Baja California.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027; no obstante, las **"PARTES"** podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

Asimismo, las **"PARTES"** convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito, en cuyo caso, la modificación correspondiente formará parte integrante del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y



**CESISPE**

Comisión Estatal del Sistema  
Penitenciario de Baja California



COMISIÓN  
ESTATAL DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS  
BAJA CALIFORNIA

alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California; a los 19 días del mes de diciembre del año 2023.

POR LA "COMISIÓN ESTATAL"

LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA  
CALIFORNIA.

POR LA "CESISPE"

LIC. JOSÉ GABRIEL GALVEZ BELTRÁN  
TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA  
CALIFORNIA.

TESTIGA

MTRA. IXCHELT GUADALUPE  
BARBOZA ROMERO  
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE  
BAJA CALIFORNIA.

TESTIGO

LIC. ADALBERTO ZAZUETA BARAJAS  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA  
CALIFORNIA.